

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL ICATECH", Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO No. 112, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A. ROSA ESTHER ACOSTA RUEDA, EN SU CARACTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CBTA 112", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. - De "EL ICATECH":

A) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

B) Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

C) La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

D) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

E) Que en virtud a lo anterior, manifiesta su interés por coadyuvar con "CBTA 112" en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de los alumnos de la mencionada institución.

F) Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, del Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31109 Chihuahua, Chih.

II. - De "CBTA 112":

A) Que es una institución de Educación Media Superior, dependiente de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, que tiene como objetivo brindar educación de calidad a la población de la región noroeste del Estado de Chihuahua.

B) Que tiene por objeto ofrecer a la sociedad una formación integral de calidad, centrada en la persona, que fortalezca la pertinencia y consolide el conocimiento tecnológico, fomentando una actitud justa, emprendedora y de liderazgo, con formación social y humanista.

C) Que la **M.A. Rosa Esther Acosta Rueda**, en su carácter de responsable de la Dirección del Plantel, se encuentra plenamente facultada para firmar el presente convenio, según nombramiento expedido en la Ciudad de México el 01 de febrero de 2016 mediante el cual señala que es adscrita al C.B.T.A. No. 112 LA ADELITA con una vigencia de tiempo fijo.

D) Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Kilómetro 210, carretera Nuevo Casas Grandes-Cd. Juárez, Chih., Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

III.- De "LAS PARTES":

A) Que para contribuir al proceso de inducción al medio empresarial para el cual se están preparando los alumnos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de apoyo entre "CBTA 112" y "EL ICATECH".

B) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

C) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de carácter general tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar el (los) programa(s) de: **PRÁCTICAS, RESIDENCIAS, ESTADÍAS Y SERVICIO SOCIAL.**

Debiendo precisar que las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio serán determinadas por "LAS PARTES" en una Carta Compromiso, documento

en el cual se especificarán los documentos y formatos que sean necesarios para la acreditación correspondiente.

Para tal efecto "EL ICATECH", dará facilidades para que los alumnos de "CBTA 112", puedan asistir a la misma, a fin de que realicen las actividades necesarias en sus instalaciones, tendientes a cumplir con los objetivos de los programas y complementar su formación profesional al tener la oportunidad de aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos en las aulas y laboratorios de acuerdo con el plan de estudios vigente, a fin de que se adquiera la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitar su incorporación al sector productivo, sin que "EL ICATECH" adquiera obligación para su contratación.

A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, "CBTA 112" podrá desarrollar las siguientes acciones de "COLABORACIÓN ACADÉMICA":

Por su parte, "CBTA 112" podrá:

1. Invitar a "EL ICATECH" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a "EL ICATECH", a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica.
3. Diseñar e impartir, a solicitud de la institución, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de "LAS PARTES", bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte, "EL ICATECH" podrá:

1. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en "CBTA 112", contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
2. Otorgar facilidades para que uno o varios docentes de "CBTA 112" realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que será materia de Acuerdos Específicos mismos que formara parte del presente Convenio de Colaboración, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

TERCERA.- DESIGNACION DE RESPONSABLES.

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de "LAS PARTES":

Por parte de "EL ICATECH": **CARLOS EDUARDO TRENTI CARRASCO, DIRECTOR DEL PLANTEL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.**

Por parte de "CBTA 112": **LIC. RUBEN CABALLERO GONZALEZ, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.**

CUARTA.-RELACION LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos, por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer "LAS PARTES" que con la firma del presente instrumento no se genera relación laboral alguna, se extienden el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los alumnos y docentes de "CBTA 112", así como los empleados de "EL ICATECH", contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los alumnos y docentes de "CBTA 112", así como los empleados de "EL ICATECH", deberán observar los reglamentos académicos respectivos a la institución de su adscripción, así como las normas y políticas que establezcan "LAS PARTES" en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO

Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

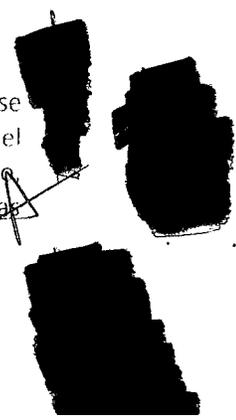
La vigencia del presente convenio será de **TRES AÑOS** a partir de la firma del presente. Se entiende, que este plazo podrá renovarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "CBTA 112" o de "EL ICATECH" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.



En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado Chihuahua, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SEIS HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2017.

POR "ICATECH"



LIC. TERESA DE JESUS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL

POR "CBTA 112"



M.A. ROSA ESTHER ACOSTA RUEDA
DIRECTORA DEL PLANTEL

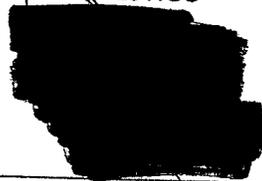


TESTIGO



LIC. MARIO ERIK TORRES GUTIERREZ

TESTIGO



LIC. YAMED SOROHAI GUZMAN ACEVEDO